REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D. C., BOGOTÁ D. C., DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

RADICACIÓN 11001400304820 20-00150-00

Así las cosas, por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de aprehensión y solicitud de entrega, por PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN de conformidad al artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 del 2015. y Ley 1676 de 2013.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y/o practicadas en este proceso, en caso de que las mismas se hubieren practicado. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes o procesos coactivos pónganse los mismos a disposición del Juzgado o autoridad solicitante, conforme a las reglas de la ley sustancial. Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Cumplido lo anterior, secretaría proceda al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

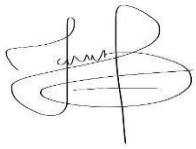

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° ***015 del 10 DE FEBRERO DE 2021*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria